



Ayuntamiento de Campoo de Yuso  
CANTABRIA

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017.-**

### **SRES. ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:  
Don Eduardo Ortiz García.

Sres./as. Concejales/as:  
Don David Saiz Díaz.  
Doña Noelia González Gómez.  
Don Antonio Ruiz Fernández.  
Don Roberto Argüeso López.  
Dña. Silvia Gómez Argüeso.

### **SECRETARIO:**

D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.
---

Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
---

En La Costana, municipio de Campoo de Yuso, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete, cuando son las diecisiete horas y diez minutos, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, actuando como Secretario D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados, no haciéndolo Doña María Leticia López López, quien ha excusado previamente su falta de asistencia.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

### **Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 17 de enero de 2017.-**

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por cinco votos a favor del total de siete que integran la Corporación y la abstención de Don Roberto Argüeso López ausente en dicha sesión, aprobar el Acta de la sesión anterior, de 17 de enero de 2017.

## **Segundo.- Acuerdos que procedan sobre nombramiento de Tesorero del Ayuntamiento.-**

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su actual redacción dada por el artículo 3 del R.D. Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, reserva en su artículo 92.bis a los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el ejercicio de, entre otras, las funciones de tesorería.*

*Considerando los criterios facilitados por la Dirección General de la Función Pública conforme a los cuales, en Ayuntamientos con secretaría clasificada en clase 3ª, no existe obligación de crear un puesto de tesorería como puesto independiente reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, pudiendo acudir a alguna de las siguientes opciones:*

- *Nombramiento mediante acumulación de funciones a otro habilitado nacional de otra entidad local.*
- *Asistencia de la Diputación Provincial.*
- *Creación por la Comunidad Autónoma de una Agrupación de Municipios para el sostenimiento de un puesto de tesorería.*
- *Si no es posible ninguna de las anteriores, las funciones de tesorería podrían ejercerse por un habilitado nacional de la subescala secretaría-intervención, que desempeña el puesto de secretaría, clase 3ª, y en su defecto por un funcionario de la Corporación local que ejerza estas funciones a título accidental.*

*Visto el Informe de la Dirección General de Administración Local, dependiente de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, de fecha 27 de marzo de 2017, NRE 303 de fecha 30 de marzo de 2017, conforme al cual, se pone en conocimiento de esta Alcaldía que la Comunidad Autónoma de Cantabria no tiene creado y por tanto carece de servicio de asistencia a municipios.*

*Acreditado que no resulta factible acudir a otras opciones de las propuestas por la Dirección General de la Función Pública, pudiendo ejercerse por un habilitado nacional de la subescala secretaría-intervención, que desempeña el puesto de secretaría, clase 3ª.*

*Visto cuanto antecede, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

### **PROPUESTA**

*PRIMERO.- Nombrar como Tesorero del Ayuntamiento de Campoo de Yuso a Don Santiago Carral Riádigos quien ejerce actualmente las funciones de Secretario – Interventor, en virtud de lo establecido en el artículo 92 BIS de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su actual redacción dada por el artículo 3 del R.D. Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, una vez acreditado que por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria no se ha creado y por tanto carece de servicio de asistencia a municipios.*

*SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar cuenta a la Dirección General de Administración Local a los efectos oportunos.*

*Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.*

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 6

Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Grupo Municipal Popular)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO.-

PRIMERO.- Nombrar como Tesorero del Ayuntamiento de Campoo de Yuso a Don Santiago Carral Riádigos quien ejerce actualmente las funciones de Secretario – Interventor, en virtud de lo establecido en el artículo 92 BIS de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su actual redacción dada por el artículo 3 del R.D. Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, una vez acreditado que por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria no se ha creado y por tanto carece de servicio de asistencia a municipios.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar cuenta a la Dirección General de Administración Local a los efectos oportunos.

**Tercero.- Acuerdos que procedan sobre la ratificación del Acta Adicional de Deslinde entre los términos municipales de Campoo de Yuso y Las Rozas de Valdearroyo.-**

Toma la palabra el Señor Alcalde para explicar a los miembros de la Corporación que una vez finalizados los trabajos de campo correspondientes a las actualización y mejora geométrica de las delimitaciones territoriales, previstas en la adenda nº 7, plan de trabajo para el ejercicio de 2016, del Convenio Marco para la realización del PLAN NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN DE LAS DELIMITACIONES TERRITORIALES EN CANTABRIA, suscrito entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Nacional de Información Geográfica, siendo necesario refrendar jurídicamente el resultado de los mismos mediante la firma por parte de la Comisión Municipal de cada Ayuntamiento de un acta complementaria que incluya las coordenadas de los mojones referenciados, y siendo ya firmada el Acta Adicional de los Términos Municipales de Campoo de Yuso, ahora es necesario ratificar dicho acuerdo en Sesión Plenaria, siendo además necesaria la aprobación por mayoría absoluta.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado, obteniendo la mayoría absoluta necesaria para ratificar dichos acuerdos:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 6

Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Popular).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

ACUERDO.-

PRIMERO.- Ratificar el Acta Adicional de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de CAMPOO DE YUSO y LAS ROZAS DE VALDEARROYO de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantada por el Instituto Geográfico el día 16 de septiembre de 1926, firmada por la Comisión Municipal de Deslinde el veinte de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Remitir copias de dichas actas y del presente acuerdo plenario a la Comunidad Autónoma correspondiente y al Instituto Geográfico Nacional.

**Cuarto.- Moción del Grupo Municipal Regionalista sobre la Reforma del Registro Civil.-**

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Moción del siguiente tenor literal:

*El Partido Regionalista de Cantabria ya se manifestó en su momento, julio de 2015, contrario a la privatización de los registros civiles propuesta por el Partido Popular, que conllevaba el control del servicio por parte de los Registradores de la Propiedad y la pérdida del carácter próximo y gratuito del servicio prestado.*

*La norma que establecía la reforma, Ley 20/2011 de 21 de julio del Registro Civil, entrará en vigor, si no se toma alguna medida, el próximo día 30 de junio de 2017, que es el plazo determinado por ella.*

*Según se informa, el Gobierno del Estado tiene intención de aprobar un nuevo planteamiento, que pasa por modificar la ley para que se mantenga el carácter público y gratuito*

*del Registro Civil, en un único registro centralizado e informatizado, gestionado por la Administración de Justicia y dirigido por Letrados de dicha Administración, en vez de jueces.*

*Una reforma que parte de la necesaria informatización y modernización tecnológica de la gestión, que sin duda compartimos desde el PRC, pero que va a suponer una centralización absoluta, que elimina la proximidad, y que prácticamente viene a obligar al ciudadano a usar exclusivamente la vía telemática en la utilización de dicho servicio.*

*Con estos antecedentes, mostramos una absoluta discrepancia con la solución propuesta y, por el contrario, entendemos básicos e irrenunciables los siguientes principios:*

*Consideramos necesario que, hasta que no se implante el nuevo sistema informático de gestión basado en el folio único personal, mantengamos el actual sistema de forma transitoria con la finalidad de que la prestación del servicio no se vea menoscabada.*

*Entendemos muy importante que el modelo de Registro Civil que se establezca mantenga la adecuada prestación del servicio público a los ciudadanos en condiciones de proximidad y accesibilidad, por lo que es necesario seguir garantizando dicha asistencia a través de los Ayuntamientos, Juzgados de Paz y Juzgados mixtos con funciones de Registro Civil.*

*Antes de acometer el cambio, es necesario que el Estado realice un estudio exhaustivo donde se valoren los costes y gastos personales y materiales para garantizar en el futuro el mantenimiento del personal necesario para la gestión de los Registros civiles y que asuma dicho coste económico como titular en exclusiva de la competencia en esta materia.*

*Tenemos constancia de que el Gobierno de Cantabria, por medio del Consejero de Presidencia y Justicia, ha planteado al Gobierno del Estado que la reforma del Registro Civil se base en estos principios.*

*Por todo ello, el grupo municipal Regionalista presenta la siguiente MOCIÓN para su aceptación y consideración por el pleno municipal:*

*1.- Exigir al Estado y, en concreto, al Ministerio de Justicia, que la reforma del Registro Civil respete los siguientes principios:*

*A). El mantenimiento del carácter público y gratuito del Registro Civil, gestionado en el entorno de la Administración de Justicia.*

*B). El establecimiento de un nuevo sistema informático de gestión acorde con el proceso de modernización de la Administración de Justicia; sin perjuicio de mantener un modelo de Registro Civil con una adecuada prestación de servicio público a los ciudadanos y permitiendo la opción del interesado en el uso de los medios telemáticos en la realización de los trámites ante el Registro Civil.*

*C) El cumplimiento De los principios de proximidad y subsidiaridad en la prestación del servicio, en especial en los núcleos rurales.*

*D). La realización de un estudio previo de los gastos materiales y personales que supondrá la garantía del mantenimiento del servicio en el futuro.*

*2.- .- Instar al Gobierno de Cantabria a seguir manteniendo ante el Gobierno del Estado, por medio de la Consejería de Presidencia y Justicia, la exigencia de que, en la reforma del Registro Civil, se respeten los principios señalados en el punto anterior.*

Toma la palabra el Señor Alcalde para explicar que este texto ha sido redactado desde el Partido Regionalista de Cantabria, pero que no obstante, y en aras a conseguir el apoyo de todos los grupos de la Corporación, se muestra favorable a su modificación. Considera que esta moción debe perseguir el objetivo de no renunciar a un servicio gratuito que se da a los vecinos del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, y que se debe seguir en esta línea, y todo ello al margen de siglas políticas o ideologías.

Doña Silvia Gómez Argüeso manifiesta que efectivamente la posición inicial de su grupo sería votar en contra de la cita moción en los términos en que está redactada, máxime cuando por noticias en los medios se tiene conocimiento de que el Gobierno de la Nación está negociando dicha reforma con los grupos políticos. Coincide con el Señor Alcalde en que para imponer un sistema totalmente informatizado primero debe asegurarse el correcto funcionamiento de internet en las zonas rurales, pues existen muchas localidades en sombra. E igualmente, coincide en que debe asegurarse que se siga prestando un servicio gratuito a los

vecinos, evitando la molestia de tener que desplazarse para obtener la documentación que necesiten del Registro Civil.

Don Eduardo Ortiz García coincide con los argumentos esgrimidos por la Concejal Popular y vuelve a ofrecer la posibilidad de buscar un texto consensuado al margen de siglas políticas. Dicho texto de consenso se define en los siguientes términos: El Ayuntamiento de Campoo de Yuso se opone a la privatización de los Registros Civiles, así como a una fórmula que implique una gestión exclusivamente telemática que obligue a disponer y saber utilizar dichos medios telemáticos a nuestros vecinos o desplazarse a otros términos municipales para la gestión de sus trámites ante el Registro Civil. Se considera adecuado y conveniente un sistema informatizado siempre y cuando se garantice un acceso a internet de calidad en todas las zonas rurales, y se posibilite, a quien no pueda disponer de dicho medios, a seguir acudiendo al Ayuntamiento para la tramitación de sus gestiones ante el Registro Civil.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 6

Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC Y Grupo Municipal Popular)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0.

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO.-

PRIMERO.- Comunicar al Ministerio de Justicia, que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso se opone a la privatización de los Registros Civiles, así como a una fórmula que implique una gestión exclusivamente telemática que obligue a disponer y saber utilizar dichos medios telemáticos a nuestros vecinos o desplazarse a otros términos municipales para la gestión de sus trámites ante el Registro Civil. Se considera adecuado y conveniente un sistema informatizado siempre y cuando se garantice un acceso a internet de calidad en todas las zonas rurales, y se posibilite, a quien no pueda disponer de dicho medios, a seguir acudiendo al Ayuntamiento para la tramitación de sus gestiones ante el Registro Civil.

SEGUNDO.- Comunicar al Gobierno de Cantabria, que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso se opone a la privatización de los Registros Civiles, así como a una fórmula que implique una gestión exclusivamente telemática que obligue a disponer y saber utilizar dichos medios telemáticos a nuestros vecinos o desplazarse a otros términos municipales para la gestión de sus trámites ante el Registro Civil. Se considera adecuado y conveniente un sistema informatizado siempre y cuando se garantice un acceso a internet de calidad en todas las zonas rurales, y se posibilite, a quien no pueda disponer de dicho medios, a seguir acudiendo al Ayuntamiento para la tramitación de sus gestiones ante el Registro Civil.

**Quinto.- Acuerdos que procedan sobre la Resolución de la Federación Española de Municipios y Provincias sobre la posibilidad de reinvertir el superávit.-**

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Moción del siguiente tenor literal:

*Las Entidades Locales españolas son la única administración pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Su contribución a la reducción del déficit público del Reino de España ante la Unión Europea ha sido determinante.*

*Desde el año 2012, el conjunto de las Corporaciones Locales viene generando superávit:*

2012	0,32 % PIB	2.287 mill.	€
2013	0,55 % PIB	5.474 mill.	€
2014	0,53 % PIB	5.938 mill.	€
2015	0,47 % PIB	5.094 mill.	€
2016	0,64 % PIB	7.083 mill.	€

*Pero las restricciones impuestas a su reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida.*

*Los Alcaldes y Alcaldesas españoles se ven en graves dificultades para explicar a sus vecinos que no pueden atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello.*

*Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de “inversión financieramente sostenible” y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.*

*A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los Presupuestos Generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.*

*Precisamente ahora, cuando mejor es el superávit de las Entidades Locales Españolas (7.083 mill. €, un 39 % más que en 2015; casi 26.000 mill. € en términos agregados desde 2012) y cuando nuestro país, por fin, ha cumplido el objetivo de déficit comprometido con Bruselas, más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son nuestros y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros vecinos.*

*Esta situación, a juicio de la Junta de Gobierno de la FEMP - coincidiendo con todos los gobiernos locales de nuestro país- no puede ser aceptada. Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinvertir nuestro superávit sin más restricción que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.*

*Por todo ello la Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión extraordinaria, celebrada el 6 de abril de 2017, a iniciativa de su Presidente, Abel Caballero, aprueba esta Resolución:*

- 1. Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.*
- 2. Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018.*
- 3. Trasladar esta Resolución a todas las Corporaciones Locales españolas para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para que el Pleno de la Corporación manifieste su apoyo a la misma.*

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 6

Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC Y Grupo Municipal Popular)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0.

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO.-

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo del Ayuntamiento de Campoo de Yuso a la Resolución adoptada por la Federación Española de Municipios y Provincias en su reunión extraordinaria de 06 de abril de 2017 relativa a la posibilidad de reinvertir el superávit.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

**Sexto.- Informe sobre Decretos de Alcaldía.-**

A los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno, en extracto de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- DECRETO DE 12 DE ENERO DE 2017. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/1/2017. Instalación de fontanería y calefacción en vivienda en La Costana
- DECRETO DE 16 DE ENERO DE 2017. Liquidación SAD DICIEMBRE 2016.
- DECRETO DE 16 DE ENERO DE 2017. Liquidación TAD DICIEMBRE 2016.
- DECRETO DE 19 DE ENERO DE 2017. Incoar el procedimiento para la declaración de caducidad del expediente número 42/2016, en relación con el Proyecto de Reforma de Edificio Almacén en La Población.
- DECRETO DE 19 DE ENERO DE 2017. Incoar expediente para la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución acordada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2016, en el inmueble sito en la localidad de Villasuso, con referencia catastral 7425013VN1672N0001GR.
- DECRETO DE 19 DE ENERO DE 2017. Resolución expediente restauración de la legalidad urbanística de las actuaciones consistentes en cierre de parcela con muro de mampostería que se están ejecutando sin la preceptiva licencia municipal de obras, en el inmueble con referencia catastral número 3350513VN2635S0001WD.
- DECRETO DE 19 DE ENERO DE 2017. ANULAR el procedimiento sancionador incoado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2016 y retrotraer las actuaciones al momento inicial, de las actuaciones consistentes en cierre de parcela con muro de mampostería que se están ejecutando sin la preceptiva licencia municipal de obras, en el inmueble con referencia catastral número 3350513VN2635S0001WD.
- DECRETO DE 19 DE ENERO DE 2017. Incoar expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, relativa a los siguientes hechos: cierre de parcela con muro de mampostería, en parcela de referencia catastral número 3350513VN2635S0001WD y que no están amparados por Licencia Municipal de Obras.
- DECRETO DE 23 DE ENERO DE 2017. Liquidación CAD DICIEMBRE 2017.
- DECRETO DE 25 DE ENERO DE 2017. Exención por discapacidad, Expediente número1-2017
- DECRETO DE 25 DE ENERO DE 2017. Propuesta de adjudicación del contrato de servicios de asesoramiento urbanístico del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.
- DECRETO DE 25 DE ENERO DE 2017. Aprobar la concesión de ayudas al estudio 2016-17.
- DECRETO DE 26 DE ENERO DE 2017. Aprobación de nóminas de personal municipal ENERO 2017.
- DECRETO DE 30 DE ENERO DE 2017. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/2/2017. Cierre de parcela con muro de mampostería
- DECRETO DE 30 DE ENERO DE 2017. Archivar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística de las actuaciones consistentes en cierre de parcela con muro de mampostería que se están ejecutando sin la preceptiva licencia municipal de obras, en el inmueble con referencia catastral número 3350513VN2635S0001WD.
- DECRETO DE 30 DE ENERO DE 2017. Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística de las actuaciones consistentes en Reparación de cubierta sustituyendo la teja existente por placa de fibrocemento tipo gran onda que se están ejecutando sin la preceptiva licencia municipal de obras, en el inmueble con referencia catastral número 3426506VN1632N0001ZA.
- DECRETO DE 30 DE ENERO DE 2017. Incoar expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, relativa a los siguientes hechos: Reparación de cubierta sustituyendo la teja existente por placa de fibrocemento tipo gran onda, en parcela de referencia catastral número 3426506VN1632N0001ZA y que no están amparados por la licencia municipal de obras.
- DECRETO DE 31 DE ENERO DE 2017. Adjudicar por importe de 66.380,60 euros IVA incluido a la empresa MILLAN – IC MULTISERVICIOS NORTE, S.L.U., el contrato de obras consistente en CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN EN LA POBLACIÓN DE YUSO, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 239 de fecha 15 de diciembre de 2016 y en el Perfil de contratante.

- DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 2017. Aprobación de pagos expediente número 1-2017. Importe de 5423,15
- DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 2017. Aprobación de pagos de fecha 02 de febrero de 2017.
- DECRETO DE 8 DE FEBRERO DE 2017. Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las actuaciones materiales consistentes en Ejecución de refuerzo y consolidación de muro de mampostería y entramado de soporte de cubierta, consistente en reposición parcial de muro así como saneado de la coronación del mismo y refuerzo o sustitución de los elementos de madera que se encuentran en estado de agotamiento o fuera de trabajo del inmueble con referencia 7425013VN1672N0001GR.
- DECRETO DE 9 DE FEBRERO DE 2017. Resolución de expediente sancionador por la ejecución de obras sin licencia en Villasuso. Expediente DU/07/16.
- DECRETO DE 9 DE FEBRERO DE 2017. Liquidación SAD ENERO 2017.
- DECRETO DE 9 DE FEBRERO DE 2017. Liquidación CAD ENERO 2017.
- DECRETO DE 9 DE FEBRERO DE 2017. Adjudicar el contrato de servicios de ASESORAMIENTO URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO por procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2016.
- DECRETO DE 9 DE FEBRERO DE 2017. Llevar a cabo el servicio de Dirección de Ejecución de Obra y de Coordinación de Seguridad y Salud del Proyecto de Construcción de una Nave Almacén en La Población mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 1.600,00 euros y 336,00 euros IVA.
- DECRETO DE 9 DE FEBRERO DE 2017. Estimar la solicitud presentada por Concejo Abierto de Villasuso, con CIF P3900248J, con NRE 107, de fecha 08 de febrero de 2017, por el que solicita lista de vecinos de la localidad de Villasuso para fines propios de la Junta Vecinal.
- DECRETO DE 9 DE FEBRERO DE 2017. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/4/2017. Reforma de baño
- DECRETO DE 14 DE FEBRERO DE 2017. Liquidación TAD ENERO 2017.
- DECRETO DE 14 DE FEBRERO DE 2017. Conceder licencia de actividad para PROYECTO DE ESTABULACIÓN PARA VACAS DE VIENTRE que se desarrollará en el establecimiento con referencia catastral polígono 501, parcelas 36, 70 y 71 del catastro de rústico de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso.
- DECRETO DE 22 DE FEBRERO DE 2017. Aprobación de pagos expediente número 2-2017. Importe de 25448,87
- DECRETO DE 23 DE FEBRERO DE 2017. Iniciar el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO por procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.
- DECRETO DE 23 DE FEBRERO DE 2017. Aprobar el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO por procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, aprobación de Pliegos y publicación de licitación.
- DECRETO DE 23 DE FEBRERO DE 2017. Proceder a la devolución de la cantidad de 90,64 euros en concepto de rectificación del recibo de la tasa de agua del tercer trimestre de 2016 y la cantidad de 44,11 euros en concepto de rectificación del recibo de la tasa de agua del cuarto trimestre de 2016 por el cobro en exceso de ambos recibos.
- DECRETO DE 23 DE FEBRERO DE 2017. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/8/2017. Yeso y alicatado
- DECRETO DE 23 DE FEBRERO DE 2017. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/9/2017. Cambio de Ubicación del Contador de Agua y revisión del diámetro de la tubería
- DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 2017. Aprobación de nóminas de personal Municipal.
- DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 2017. Conceder Licencia Urbanística para la realización de las consistentes en CONTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA POBLACIÓN, 57, inmueble con referencia catastral 3350543VN2635S0001UD y conforme a la descripción de dicha actuación contemplada en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA POBLACIÓN, 57, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha del 14 de noviembre de 2016.
- DECRETO DE 28 DE FEBRERO DE 2017. Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2016.
- DECRETO DE 28 DE FEBRERO DE 2017. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número Incorporación Remanentes 01/2017 del ejercicio 2017.
- DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 2017. Llevar a cabo el suministro de una PALA GARGADORA PARA SU ACOPLAMIENTO AL TRACTOR MULTIUSOS DEL

AYUNTAMIENTO mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista TALLERES ALFREDO RUIZ, S.L.L., con CIF B39825401 por un importe de 7.838,45 euros y 1.646,07 euros IVA.

- DECRETO DE 6 DE MARZO DE 2017. Liquidación SAD FEBRERO 2017.
- DECRETO DE 6 DE MARZO DE 2017. Aumentar el número de horas del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio de conformidad con en el Informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Campoo de Yuso de fecha 03 de marzo de 2017.
- DECRETO DE 6 DE MARZO DE 2017. Otorgar minuta de PODER GENERAL PARA PLEITOS, CON CLÁUSULA ESPECIAL DE FACULTADES PARA ABSOLVER POSICIONES, siendo poderdante el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.
- DECRETO DE 7 DE MARZO DE 2017. DESESTIMAR la solicitud con NRE 1079, de fecha 04 de octubre de 2016, en relación con el procedimiento de responsabilidad patrimonial e indemnización de cuantía todavía indeterminada, como consecuencia de los daños y perjuicios consistentes en fractura de la cabeza del peroné izquierdo, con esguince de tobillo, causados mientras el particular se dirigía al Restaurante Las Fuentes, ubicado en la carretera comarcal CA-171 al tropezar con un socavón existente en el pavimento.
- DECRETO DE 8 DE MARZO DE 2017. Liquidación CAD FEBRERO 2017.
- DECRETO DE 8 DE MARZO DE 2017. Aprobar los Planes Presupuestarios a Medio Plazo previstos para el período 2018-2020 conforme al Modelo Simplificado aplicable a Entidades Locales de población inferior a los 5.000 habitantes aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- DECRETO DE 9 DE MARZO DE 2017. Ampliar, de conformidad con la empleada municipal, la jornada de trabajo pasando a desempeñar las funciones de Auxiliar Administrativa, con la condición de funcionaria interina a tiempo completo (37,5 horas) de este Ayuntamiento, integrada en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativa, Grupo C2, en base a la necesidad de dar cobertura a los servicios señalados anteriormente.
- DECRETO DE 9 DE MARZO DE 2017. De conformidad con lo señalado en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de enero de 2017, del que parece deducirse el carácter legalizable de las actuaciones, y del artículo 207 de la LOTRUSCA, CONCEDER un plazo máximo de DOS MESES para solicitar la oportuna legalización de las actuaciones desarrolladas careciendo de licencia municipal, para lo que deberá contar con las autorizaciones sectoriales preceptivamente exigibles.
- DECRETO DE 9 DE MARZO DE 2017. Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística de las actuaciones consistentes en Reparación de tejado que se están ejecutando sin la preceptiva licencia municipal de obras, en el inmueble con referencia catastral número 0661008VN2606S0001PK situado en la localidad de Lanchares.
- DECRETO DE 9 DE MARZO DE 2017. Incoar expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, relativa a los siguientes hechos: Reparación de tejado sin licencia previa, en parcela de referencia catastral número 0661008VN2606S0001PK y que no están amparados por la licencia municipal de obras.
- DECRETO DE 14 DE MARZO DE 2017. Exención por discapacidad, Expediente número 2-2017
- DECRETO DE 14 DE MARZO DE 2017. Aprobación de pagos expediente número 3-2017. Importe de 9549,92
- DECRETO DE 15 DE MARZO DE 2017. Liquidación TAD FEBRERO 2017.
- DECRETO DE 15 DE MARZO DE 2017. Aprobación de Pagos de 15/03/2017.
- DECRETO DE 15 DE MARZO DE 2017. Conceder permiso por paternidad por período de duración de cuatro semanas, contado a partir del día 16 de marzo de 2017, con plenitud de derechos económicos y reserva del puesto de trabajo.
- DECRETO DE 16 DE MARZO DE 2017. Concesión de Ayudas a la Natalidad para el recién nacido, expediente número 1 -2017.
- DECRETO DE 16 DE MARZO DE 2017. Otorgar con cargo a la partida 3410.48007 del vigente presupuesto una subvención por importe de 1.000,00 € a favor de la Agrupación Deportiva Corconte, como colaboración del Ayuntamiento a la organización de actividades deportivas.
- DECRETO DE 23 DE MARZO DE 2017. Dar traslado al titular catastral del inmueble con referencia catastral 4730023VN1643S0001WJ, así como a los interesados en el expediente, del Proyecto Técnico de Demolición de Ruina en Quintana, con un presupuesto de ejecución material de 10.730,00 euros, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de esta Resolución, puedan presentar alegaciones al mismo.
- DECRETO DE 23 DE MARZO DE 2017. Aumentar el número de horas del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio de conformidad con en el Informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Campoo de Yuso de fecha 20 de marzo de 2017 citado anteriormente.

- DECRETO DE 23 DE MARZO DE 2017. Iniciar el procedimiento de CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más bajo.
- DECRETO DE 23 DE MARZO DE 2017. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, convocando su licitación.
- DECRETO DE 23 DE MARZO DE 2017. Agregación de 2 fincas catastrales en La Costana - Campoo de Yuso, Finca 3 - 1 del Polígono 11; Finca 3-2 del Polígono 11
- DECRETO DE 23 DE MARZO DE 2017. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/12/2017. Colocar tapas de teja vieja sobre cubierta para legalización de expediente 32/16.
- DECRETO DE 23 DE MARZO DE 2017. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/10/2017. Reparación de fachada REJUNTEAR 40M2 en ORZALES 25A
- DECRETO DE 27 DE MARZO DE 2017. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/74/2016. Almacén para leña
- DECRETO DE 27 DE MARZO DE 2017. Conceder Licencia Urbanística para la realización de Obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO AGRÍCOLA, situada en Quintanamanil, en inmueble con referencia catastral 39017A117052390000EU, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Castilla Duero en fecha 21/03/2017.
- DECRETO DE 27 DE MARZO DE 2017. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/6/2017. Rehabilitación de Vivienda. Demolición de muro medianero en división de casa y cuadra.
- DECRETO DE 27 DE MARZO DE 2017. Estimar la solicitud con NRE 226 de fecha 14 de marzo de 2017, considerando debidamente acreditada la gestión de los residuos de la actuación consistente en DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE GARAJE-ALMACÉN expediente 8/16, y en consecuencia ordenar que se proceda a la devolución de la fianza depositada en fecha del 05 de octubre de 2016 por importe de 1.652,04 euros.
- DECRETO DE 28 DE MARZO DE 2017. Aprobación nóminas MARZO personal municipal.
- DECRETO DE 29 DE MARZO DE 2017. ESTIMAR las alegaciones con NRE 293. Fecha 29 de marzo de 2017. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 85.3 en relación con el artículo 47.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar plenamente fundamentadas las alegaciones formuladas y debiendo en consecuencia admitir las mismas.
- DECRETO DE 29 DE MARZO DE 2017. Incoar expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, relativa a los siguientes hechos: cierre de parcela con muro de mampostería, en parcela de referencia catastral número 3350513VN2635S0001WD y que no estaban amparados en el momento inicial de su realización por la licencia municipal de obras.
- DECRETO DE 29 DE MARZO DE 2017. Aprobación de pagos de fecha 29/03/2017.
- DECRETO DE 30 DE MARZO DE 2017. Aprobar el PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS RECREATIVAS DEL EMBALSE DEL EBRO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPOO DE YUSO, redactado por el Señor Arquitecto Técnico e Ingeniero de la Edificación, Don Jesús Gangas Cuesta, por importe por importe de 49.580,89 euros más 10.411,98 euros de IVA, lo que supone un presupuesto total por importe de 59.992,87 euros (IVA incluido).
- DECRETO DE 4 DE ABRIL DE 2017. Aprobación de pagos expediente número 4-2017. Importe de 41631,71
- DECRETO DE 4 DE ABRIL DE 2017. Aprobación de Pagos de 04/04/2017.
- DECRETO DE 5 DE ABRIL DE 2017. Proceder a la devolución de la cantidad de 4,95 euros en concepto de rectificación del recibo de la tasa de agua del primer trimestre de 2016 por el cobro en exceso del recibo de agua del 1T 2016.
- DECRETO DE 6 DE ABRIL DE 2017. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/13/2017. Aplicar fijador en los aleros para pintar estos con dos manos de pintura plástica de exteriores en color ROJO ladrillo
- DECRETO DE 6 DE ABRIL DE 2017. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/14/2017. Trabajos varios para realizar en el cercado de piedra divisorio entre 2 viviendas
- DECRETO DE 6 DE ABRIL DE 2017. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/15/2017. Reparación de goteras alrededor de chimenea y de las velux

- DECRETO DE 6 DE ABRIL DE 2017. Conceder Licencia de Segregación de Finca en La Costana conforme a la Memoria descriptiva, Expediente número 16/17.
- DECRETO DE 6 DE ABRIL DE 2017. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/17/2017. Colocación de galería.
- DECRETO DE 10 DE ABRIL DE 2017. Liquidación CAD MARZO 2017.
- DECRETO DE 10 DE ABRIL DE 2017. Liquidación SAD MARZO 2017.
- DECRETO DE 10 DE ABRIL DE 2017. Convocatoria de Pleno, Sesión de carácter ORDINARIA de fecha 18/4/2017.

La Corporación toma conocimiento de dicho Informe, quedando enterada del mismo.

**Séptimo.- Información sobre cumplimiento de plazos en operaciones comerciales previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del siguiente Informe:

INFORME DE MOROSIDAD					
e) Facturas pendientes de pago al final del Trimestre					
Trimestre: Primer Trimestre [01/01/2017 - 31/03/2017]					
Facturas pendientes de pago al final del Trimestre	PMPP Periodo medio de pago pendiente	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro del periodo legal de pago al final del Trimestre		Fuera del periodo legal de pago al final del Trimestre	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	5,50	13	4.495,45	1	38,57
20 - Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21 - Reparación, mantenimiento y conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22 - Material, suministros y otros	5,50	13	4.495,45	1	38,57
23 - Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos en Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	7,58	2	29.934,73	0	0,00
<b>Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL . . .</b>	<b>7,31</b>	<b>15</b>	<b>34.430,18</b>	<b>1</b>	<b>38,57</b>

INFORME DE MOROSIDAD		
b) Intereses de demora pagados en el trimestre		
Trimestre: Primer Trimestre [01/01/2017 - 31/03/2017]		
Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	0	0,00
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0	0,00
<b>Sin desagregar</b>	0	0,00
<b>TOTAL . . .</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

INFORME DE MOROSIDAD					
a) Pagos realizados en el trimestre					
Trimestre: Primer Trimestre [01/01/2017 - 31/03/2017]					
Pagos realizados en el trimestre	PMP Periodo medio de pago	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	15,67	181	53.685,35	2	107,45
20 - Arrendamientos y Cánones	8,76	2	714,23	0	0,00
21 - Reparación, mantenimiento y conservación	14,66	4	1.548,02	0	0,00
22 - Material, suministros y otros	16,10	169	50.366,35	2	107,45
23 - Indemnizaciones por razón del servicio	1,12	6	1.056,75	0	0,00
24 - Gastos en Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	4,73	3	16.126,45	0	0,00
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Pagos Realizados pendientes de aplicar al Presupuesto</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL . . .</b>	<b>13,14</b>	<b>184</b>	<b>69.811,80</b>	<b>2</b>	<b>107,45</b>

La Corporación toma conocimiento de dicho Informe, quedando enterada del mismo.

**Octavo.- Ruegos y Preguntas.-**

Doña Silvia Gómez Argüeso pregunta por los gastos derivados de la ejecución de la sentencia 113/2017, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander. Se le responde que dicha sentencia resuelve la reclamación planteada por dos trabajadores contratados en el marco de la Orden HAC/48/2014, de 8 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social. Dichas reclamaciones se centran en que se debía retribuir a dichos trabajadores conforme a las tablas salariales del Convenio Colectivo de la Construcción. No obstante, la Sentencia argumenta que dicho Convenio Colectivo no es de aplicación si bien los demandantes tienen derecho a percibir idéntica retribución que el personal laboral fijo o en su caso temporal con idéntica categoría y funciones. Igualmente se pone en conocimiento de la los miembros de la Corporación la existencia de otra reclamación, en este caso ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Santander, por idénticos motivos, cuyo juicio se celebrará en octubre de este año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las dieciocho horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

*Fdo.: Eduardo Ortiz García*

*Fdo.: Santiago Carral Riádigos*